

Bogotá, D.C. Abril 3 de 2023

Señores

OFERENTES INTERESADOS

Ciudad

Asunto: ACLARACIÓN - INVITACIÓN PRIVADA No. PAM-FBCUND-001-2023.

Respetados señores,

En el marco del numeral 30 de la **INVITACIÓN PRIVADA No. PAM-FBCUND-001-2023**, según el cual “*el Patrimonio Autónomo Matriz Fideicomiso Fidubogotá S.A. – Cundinamarca, previa instrucción del Departamento de Cundinamarca y del Comité Fiduciario, podrá modificar el presente anexo de condiciones generales, de oficio o a solicitud de los interesados, hasta el día anterior al previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, mediante correo electrónico únicamente mediante adenda que será publicada en www.fidubogota.com, y remitida a los interesados*” y por instrucción del Fideicomitente, se publica el presente documento:

En el marco de la convocatoria para el programa PODEMOS CASA FASE II que se viene adelantando por parte de la Secretaría de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca por medio de la Fiduciaria Bogotá, teniendo en cuenta que de acuerdo al cronograma oficial del proceso, el plazo máximo para presentación de oferta es el 5 de Abril del presente año, como Director Técnico de la Dirección de Planeación y Coordinación Interinstitucional en representación de la Secretaría de Hábitat y Vivienda quien se encuentra autorizada por el comité No.36 del Patrimonio Autónomo Matriz, autorización ratificada en el comité No. 33 del Comité interno de Coordinación, para adelantar el presente proceso de selección, nos permitimos presentar **ACLARACIÓN** al mismo, en el sentido de indicar que el numeral 34.6 de la minuta modelo que refiere al contrato fiduciario quedara de la siguiente manera:

*Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del **FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA Y CONSTRUCTOR** y/o el **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y GERENTE** y/o al **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, según corresponda, que presta mérito ejecutivo, la Cláusula Penal podrá ser cobrada por LA **FIDUCIARIA** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO** directamente al **FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA Y CONSTRUCTOR** y/o al **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y GERENTE** y/o al **FIDEICOMITENTE APORTANTE**.*

Lo anterior, se justifica dado a que de manera posterior a una revisión por parte de la administración evidenciamos que esta aclaración no genera puntaje adicional para ningún oferente, por lo contrario, permitirá la presentación de oferentes en el proceso de selección adelantado.

Sin otro particular



MILLER COMETA HORTÚA

Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional
Supervisor de contrato fiduciario SHV-001 de 2017
Secretaría de Hábitat y Vivienda